

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y  
MANTIENE VIGENTE LA MEDIDA ADOPTADA

Nº Interno: 3491263

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 114415

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
27 DIC 2012  
TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 09 NOV 2012

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución;

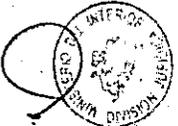
TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta Nº 76343 de fecha 23 de Septiembre de 2011 de este Ministerio, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Don Roy Sstarfforr DE LA MATA SANGAMA RUN: 22.546.280-1 disponiéndose el abandono del país en el plazo de quince días; b) Que, con fecha 30 de diciembre de 2011 presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Que el solicitante no ha presentado los documentos solicitados por Of. Ord. Nº 16318 de 12.07.2012, del Departamento de Extranjería y Migración, de este Ministerio; d) Que, los antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya indicada, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 136, 138 Nº5 e inciso final, y 141 inciso tercero, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 1984, en el D.S. Nº 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO :

- 1) RECHÁCESE la solicitud de reconsideración presentada por el extranjero: Don Roy Sstarfforr DE LA MATA SANGAMA RUN: 22.546.280-1, con fecha 30 de Diciembre de 2011, manteniendo vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 76343 de fecha 23 de Septiembre de 2011.
- 2) NOTIFIQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo de 15 días para hacer abandono del país, se contará desde que se cumplan las respectivas condenas.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



MARIO I. CASSANELLO MUNITA  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

Rodolfo Ubbilla Mackenney  
Secretario del Interior